RECOMENDACIÓN A LA CONTRALORÍA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, PARA ELABORAR UN PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

El Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículos 3, 5 fracción V y 29 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, acordó en su sesión celebrada el 16 dieciséis de enero de 2019, emitir la presente Recomendación para exhortar a la Contraloría Ciudadana para elaborar un proyecto del Código de Ética a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Antecedentes

1.- El artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco establece que la Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

2.- El 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción. Como consecuencia se emitieron diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

3.- El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las

Página 1 de 5









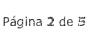
funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

- 4.- El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
- 5.- El pasado 27 veintisiete del mes de septiembre del año en curso, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que prevé que la Contraloría Ciudadana asumirá las funciones de Órgano de Control Interno de Zapopan, pero el mismo no ha entrado en vigor al no haber sido publicado aún en la Gaceta Municipal.

Se destaca, además, que dicho reglamento, ni el correlativo a la administración pública municipal, se han armonizado plenamente respecto de la legislación general y estatal en materia de responsabilidades administrativas.

- **6.-** Con fecha 12 doce de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 7.- El artículo Segundo Transitorio del Acuerdo señalado en el punto inmediato anterior, otorga a los Órganos Internos de Control un plazo límite de 120 días naturales para emitir sus respectivos Códigos de Ética.











- 8.- Si bien a la fecha no se ha designado Órgano Interno de Control, *de facto* la Contraloría Ciudadana ha asumido las atribuciones que le corresponden al Órgano Interno de Control de Zapopan, Jalisco, partiendo del enunciado previsto por el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se establece que dicha instancia será la responsable del control interno.
- 9.- Bajo este tenor, con el objeto de evitar incurrir en incumplimiento respecto la observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera oportuno que la Contraloría Ciudadana elabore un proyecto de Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco. Dicho proyecto deberá ser sometido a consideración de quien eventualmente resulte designado como titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su aprobación y publicación.

Partiendo de las anteriores consideraciones, se formula la siguiente

Recomendación:

1. Se recomienda a la Contraloría Ciudadana y sus unidades administrativas para efectos de que elaboren un proyecto de Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2. Se recomienda a la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la relativa a Mejoramiento de la Función Pública y al Pleno del Ayuntamiento, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de impulsar la expedición del marco normativo del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las recomendaciones previas emitidas por esta instancia ciudadana, así como se designe al titular del mismo.

Página 3 de 5

 Una vez designado el titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zapopan, se recomienda emita el Código de Ética a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Comunicación de la Recomendación

Hágase la presente del conocimiento del encargado de despacho de la Contraloría Ciudadana, para que proceda en los términos que dispone el artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Atentamente Zapopan, Jalisco, a 16 dieciséis de enero de 2019.

LUIS ROMERO LUNA Sociedad-Civil ARLOS ENRIQUE HANTÍNEZ GUTIÉRREZ

Sociedad Civil

HÉCTOR ALBERTO ROMERO FIERRO Sociedad Civil MARGARITA HERNÁNDEZ LUGO Sociedad Civil

ELTON JOSHUA AZAEL OSORIO LARA Sociedad Civil JOSÉ GUARNEROS TOVAR Sociedad Civil



ALONDRA GEORGIA MARTÍNEZ TORRES Sociedad Civil

MARÍA ELENA LÓPEZ TINAJERO

Sociedad Civil

SIMÓN JIMÉNEZ SANDOVAL Sociedad Civil

ALEXIS OCTAVIO GÓMEZ ALFARO Sociedad Civil

Representante Universidad de Guadalajara

ARTUKO-MARNNEZ SÁNCHEZ Jefe de Ciencias Soclales y Humanidades UNIVA

PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ Director de Asuntos Políticos de la UAG

Representante de Comisiones y Representación de la Cámara de Comercio

FRANCISCO JOSÉ EGUIARTE SALGADO Administración General del Campus UP

DANIEL VILLANUEVA MUNGUÍA Consejo de Cámaras Industriales

Gobiemo de Zapopan CONTRALORIA CIUDADANA

6 ENE. 2019

Coordinador General de Administración e Innovacida Gubernamental

Recibi sin aversion

La presente forma parte integral de la Recomendación para exhortar a la Contraloría Ciudadana para elaborar un proyecto del Código de Ética a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

EDMUNDO AMUND VILLA

Página 5 de 5